

REPUBLICA DE COLOMBIA RJ
Juzgado Primero Penal Municipal para Adolesec
de Garantías

ALCALDIA DE PEREIRA
Resolución No. 52349-2015
Fecha Expedición: 15-09-2015
Expedido por: JUAN CARLOS ROBLEDO
Secretaría de Planeación y Gestión

Pereira Risaralda, septiembre 15 de 2015

Oficio No.2341

Señor Representante Legal
MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE DEPORTES
Carrera 7 No. 18-55
Ciudad

De manera atenta y para efectos de notificación, le transcribo la parte resolutive de la sentencia número 183, proferida el día catorce (14) de septiembre del presente año, en la acción de tutela instaurada por la señora **MARY LUZ CORREA ARENAS**, quien actúa en calidad de representante legal de su hija **MARIAN DAYANA BERMÚDEZ CORREA**, contra el ente territorial que usted representa y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME SALAZAR ROBLEDO**, cuya radicación y expediente correspondió al número 66001-40-71-001-2015-00193-00.

"(...) En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS** de Pereira Risaralda, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato Constitucional,

FALLA

Primero: **TUTELAR** los derechos fundamentales a la vida digna y el libre desarrollo de la personalidad de la menor **MARIAN DAYANA BERMÚDEZ CORREA**.

Segundo: Se **ORDENA** al **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE DEPORTE** a través de su Representante Legal, que dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, proceda a expedir y enviar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME SALAZAR ROBLEDO** la respectiva certificación, acerca de la modalidad y participación de la estudiante **MARIAN DAYANA BERMÚDEZ CORREA**, en el Programa Súperate Intercolegiados 2015, de acuerdo a la verificación que dicho ente realice, con los respectivos efectos respecto a la premiación para el evento en el nivel municipal.

Tercero: Se **ORDENA** al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME SALAZAR ROBLEDO**, que obtenida dicha certificación, proceda a cumplir en el término de la distancia, con su deber reglamentario, según lo indicado en el artículo 24 de la Resolución 000419 de 2015, a efectos de lograr la corrección en la inscripción de la disciplina de ajedrez por parte de la menor de edad **MARIAN DAYANA BERMEDEZ CORREA**.

Cuarto: La sentencia pueda ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Quinto: Comuníquese esta decisión por el medio más eficaz.

Sexto: En caso de no ser impugnado el presente fallo, envíense las

diligencias a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Juez (...)"

Atentamente,

Jairo Andrés Bolívar Zuluaga
JAIRO ANDRÉS BOLÍVAR ZULUAGA
Secretario





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	16 de septiembre de 2015	Número de radicado:	52219
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2341		
Persona natural o jurídica:	JAIRO ANDRES BOLIVAR Z		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista	Copia a:	-

